COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MARTIN R. ARANA (h)
ESCRIBANO
MAT. 4370

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

N 019929884

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FOLIO 2557.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. "**CROQUETAS DELICIOSAS S.A.**".- NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y UNO.- En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, ante mi escribano autorizante, comparecen la señorita **Eliana Paola TROTTA,** argentina, nacida el 11 de septiembre de 1983, de estado civil soltera, Licenciada en Publicidad, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 30.494.345, C.U.I.T. 27-30494345-4, con domicilio real en Ramsay 2055, Departamento 803, de esta Ciudad y el señor **Mariano Walter CHIESA**, argentino, nacido el 19 de mayo de 1981, de estado civil soltero, Locutor, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 28.861.870, C.U.I.T. 20-28861870-5, con domicilio real en Mariano Ezpeleta 1449, Loft 8, Martinez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, de mi conocimiento conforme el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, de lo que doy fe. Los comparecientes **MANIFIESTAN:** Que han resuelto constituir una sociedad anónima, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por el siguiente **estatuto: DENOMINACION- DOMICILIO- PLAZO- OBJETO: ARTICULO PRIMERO**: La sociedad se denomina **"CROQUETAS DELICIOSAS S.A."** (en adelante en este instrumento referida como la "Sociedad"), tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y puede establecer agencias, filiales y representaciones en cualquier otro punto de la República Argentina y en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO**: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia. **ARTÍCULO TERCERO**: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, por terceros y/o asociada a terceros, en Argentina o en el extranjero a las siguientes actividades: elaboración y venta de todo tipo de productos alimenticios y de bebidas alcohólicas y sin alcohol en camiones especialmente adaptados para ofrecer servicios gastronómicos itinerantes denominados "FOOD TRUCKS" y toda otra actividad relaciona-

da con la gastronomía, como así también la organización de eventos, el otorgamiento de franquicias, la compra y/o venta y/o alquiler de los "FOOD TRUCKS"; pudiendo asimismo actuar en negocios derivados, subsidiarios o conexos de los anteriores. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **ARTICULO CUARTO**: El capital social es de **PESOS UN MILLÓN ($1.000.000)**, representado por UN MILLÓN (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto cada una y de valor nominal Un Peso ($ 1) cada una. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su importe, en una o más veces, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. En caso de aumento de capital, la Asamblea puede decidir la emisión de acciones nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles también una participación adicional en las ganancias. **ARTICULO QUINTO**: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio puede optar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 193 de la ley 19.550. **ARTICULO SEXTO:** La transferencia de las acciones a terceros por cualquier título será válida sólo cuando se cumpla el siguiente procedimiento: A) El accionista que desee vender o disponer de cualquier otro modo de sus acciones ("Oferente") deberá enviar una comunicación al otro accionista o, según el caso, a los otros accionistas por medio del Directorio de la Sociedad; la comunicación deberá estar dirigida a la sede social, indicando: i) el nombre y los datos correspondientes al potencial comprador; ii) el precio o valor dinerario por el cual pretende transferir sus acciones a favor del mismo, y en caso de

cesión a título gratuito, el valor que se les asigna; iii) todas las demás condiciones de la operación a realizar, junto con una copia de la oferta del tercero comprador. El Directorio dispondrá de un plazo de 10 (diez) días consecutivos a partir de la notificación hecha por el Oferente para comunicar fehacientemente al otro u otros accionistas los plazos y condiciones de la oferta. B) El otro u otros accionistas tendrán la opción, dentro del plazo de 30 (treinta) días consecutivos a partir de la última notificación fehaciente hecha por el Directorio, de comprar al Oferente la totalidad de las acciones ofrecidas al mismo precio o valor especificados por el Oferente y en igualdad de condiciones. C) Si el accionista o, según el caso, los accionistas no optasen por la compra dentro del plazo mencionado de 30 (treinta) días, se tendrá por acordada la conformidad. Si el Oferente transfiriese las acciones al tercero mencionado, a pedido del accionista o de cualquier accionista deberá entregar los documentos correspondientes a la transacción o transacciones celebradas. D) Si todos o varios accionistas ejercieran la opción de compra de las acciones ofrecidas, estas serán distribuidas en proporción a las correspondientes participaciones. E) Las restricciones a la transmisión de las acciones establecidas en este artículo no serán aplicables en el caso de transferencia de acciones mortis causa a herederos forzosos. El Directorio no mandará anotar transferencia alguna en el Libro Registro de Acciones si no se ha cumplido acabadamente con lo dispuesto en este artículo. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO SEPTIMO**: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por uno a cinco titulares como máximo, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores suplentes será obligatoria. **El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.** La Asamblea fijará el número

MARTIN R. ARANA (h) ESCRIBANO MAT. 4370

de directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus titulares y resolverá por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primer reunión, el Directorio designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. Los directores titulares deberán constituir una garantía conforme al artículo 256 de la ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto y las modalidades de la garantía deben ser las que fijen las normas de la Inspección General de Justicia. El costo deberá ser soportado por el director. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto - Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, existentes actualmente o a crearse en el futuro; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en ausencia o impedimento del Presidente. **ARTICULO OCTAVO**: La Sociedad prescinde de la sindicatura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19.550. Cuando por aumento del capital social la Sociedad quede comprendida en la situación prevista en el inciso 2º del artículo 299 de la ley 19.550, la Asamblea deberá elegir anualmente un síndico titular y un síndico su-

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
MARTIN R. ARANA (h)
ESCRIBANO
MAT. 4370
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
3
01999 0886

plente. **ARTICULO NOVENO**: La Asamblea de accionistas puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto en dicha norma para el caso de Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera convocatoria. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237 citado. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que se encuentre presente. **CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.** A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia, previa publicación en tiempo y forma. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán de acuerdo con el siguiente orden: (a) cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) remuneración del Directorio y, en su caso, de la Sindicatura; y (c) el saldo tendrá el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción al capital integrado dentro del término de un (1) año desde la fecha de la Asamblea que decide su distribución. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio o de una comisión liquidadora que designe la Asamblea; en ambos casos, si correspondiera, bajo la vigilancia del Síndico. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas en

MARTIN R. ARANA (h)
ESCRIBANO
MAT. 4370

proporción al capital integrado; **(II)** <u>**ACCIONES- SUSCRIPCION- CLASE DE ACCION- MONTO DE INTEGRACION- NATURALEZA- CAPITAL.**</u> El capital social se suscribe e integra como sigue: la señorita **Eliana Paola Trotta suscribe 500.000 acciones** nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y de un voto cada una, representativas de $ 500.000 (pesos Quinientos Mil) de capital y el señor **Mariano Walter Chiesa suscribe 500.000 acciones** nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y de un voto cada una, representativas de $ 500.000 (pesos Quinientos Mil) de capital. Los accionistas integran en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del capital que suscriben y se obligan a ingresar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Justicia. **III)** <u>**DESIGNACION DE DIRECTORIO. FIJACION DE SEDE SOCIAL. DECLARACIÓN PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.**</u>- Se establece que el primer Directorio estará compuesto por dos integrantes titulares y dos integrantes suplentes, y se designa para integrarlo a las siguientes personas: **Presidente: Mariano Walter CHIESA** , argentino, nacido el 19 de mayo de 1981, de estado civil soltero, Locutor, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 28.861.870, C.U.I.T. 20-28861870-5, con domicilio real en Mariano Ezpeleta 1449, Loft 8, Martinez, Provincia de Buenos Aires y **Directora Titular y Vicepresidente: Eliana Paola TROTTA,** argentina, nacida el 11 de septiembre de 1983, de estado civil soltera, Licenciada en Publicidad, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 30.494.345, C.U.I.T. 27-30494345-4, con domicilio real en Ramsay 2055, Departamento 803, de esta Ciudad; **Directora Suplente: Nora Edith ZYLBERLICHT**, argentina, nacida el 10 de febrero de 1952, de estado civil divorciada, Licenciada en Economía, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 10.134.482, C.U.I.T. 27-10134482-2, con domicilio real en Av. del Libertador 3752, Piso 6º "A", de esta Ciudad y **Director Suplente: Ricardo Alberto**

CHIESA, argentino, nacido el 29 de marzo de 1949, de estado civil casado, jubilado, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 7.671.262, C.U.I.L. 20-07671262-0, con domicilio real en Ecuador 4271, del Viso, Provincia de Buenos Aires.- **Presentes** los señores Mariano Walter Chiesa, Eliana Paola Trotta, Nora Edith Zylberlicht y Ricardo Alberto Chiesa, de mi conocimiento, conforme el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, de lo que doy fe, manifiestan: a) **Que en este acto aceptan los cargos así distribuidos** y constituyen sus respectivos domicilios especiales, en los términos del art. 256 de la Ley 19.550, en calle Nicaragua 6044 de esta Ciudad; **b) En carácter de declaración jurada que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF 11/2011 como Personas Expuestas Políticamente** y que asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada y firman al pie en prueba de conformidad.- En este acto los accionistas acuerdan fijar la **sede social en la calle Nicaragua 6044 de esta Ciudad. (IV)** **ACREDITACIÓN DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.** A los efectos previstos en el artículo 69 de la Resolución 7/2015 de la Inspección General de Justicia, yo Escribano autorizante, hago constar expresamente que ante mí los accionistas constituyentes exhiben los fondos en efectivo correspondientes a la integración del veinticinco por ciento (25 %) del capital social, según las proporciones suscriptas por cada uno de los accionistas, y en este mismo acto el Presidente del Directorio designado recibe de los constituyentes el importe, es decir, la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000) de conformidad y a los fines indicados. **(V)** **OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.** Se confiere **PODER ESPECIAL** a favor de **Adriana Antonia Luzzetti y de María Valeria Bichutte** para que cualesquiera de ellas, actuando en forma separada e indistinta, acepten o propongan modificaciones al presente instrumento, firmen las eventuales escrituras ratificatorias o complementarias

MARTIN R. ARANA (h)
ESCRIBANO
MAT. 4370

que estimen necesarias, y realicen cuantos otros actos sean necesarios para obtener la inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Justicia, incluyendo, pero no limitándose a las publicaciones de rigor, solicitar la rúbrica de libros. El Presidente del Directorio queda facultado para abrir cuentas bancarias, tramitar la clave única de identificación tributaria y gestionar el alta en impuestos, durante el período fundacional.-Leída que les fue se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, de lo que doy fe.- Hay cuatro firmas.- Hay un sello.- Ante mí: M. ARANA.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mi al folio 2557 del Registro 841 a mi cargo al que me remito.- Para la sociedad **"CROQUETAS DELICIOSAS S.A."** expido la presente Primera Copia en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 019929884 al presente que sello y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARTIN R. ARANA (h)
ESCRIBANO
MAT. 4370

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

2016 - Año del Bicentenario de la Declaracion de la Independencia Nacional

Número Correlativo IGJ: 1900914 **Cuit:**

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: CROQUETAS DELICIOSAS

Número de Trámite: 7565094 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 541

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 8908 **del Libro:** 79

tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0720109

IGJ 7565094 1001

MARTIN
E
M.

SE ANEXA FOJA DE ACTUACION
NOTARIAL Nº T 01 749611 0
Bs. As. 24/6/2016

MARTIN R. ARANA (h)
ESCRIBANO
MAT. 4370